



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 30 de noviembre de 2020

OFICIO No. 1.733

Señor
Pagador
CLÍNICA MEDILÁSER S.A.
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LIMITADA, NIT.
891.101.627-4. APODERADA: BERTHA MARIA RODRIGUEZ RIVERA.
DEMANDADO: JUAN DAVID ROA ARTUNDUAGA, C.C. 1.075.319.929, Y LIDA
MARCELA ARTUNDUAGA CONDE, C.C. No. 55.177.547. RAD. No.
410014189003-2020-00490-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETO la terminación del proceso por pago pago de cuotas en mora, por lo que se LEVANTA la orden de embargo y secuestro preventivo del 50% del salario que percibe la demandada LIDA MARCELA ARTUNDUAGA CONDE, C.C. No. 55.177.547, en calidad de empleada de la CLÍNICA MEDILÁSER S.A.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No. 1.354 del 16 de septiembre de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb7e9aab1524cde2960c2b2a55b72839553bf7068b7618d482ddea9d5e2ea4bc

Documento generado en 30/11/2020 05:50:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co